



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Informe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°252-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 30 de junio del 2025.

VISTO:

El INFORME N°772-2025/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 19 de mayo del 2025; El INFORME N°810-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 22 de mayo del 2025; el PROVEÍDO N°1530/MPCVZ-GM, de fecha 26 de mayo del 2025; el INFORME N°497-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 24 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°1877/MPCVZ-GM, de fecha 26 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, menciona que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

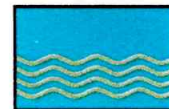
Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que, *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)"*.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los"*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*fin*es para los que les fueron conferidas". En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma.

Que, mediante artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo.

Que, según lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de DDEL actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

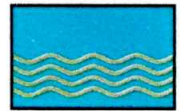
Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", el numeral 2.1.2 del Instructivo señala que, las municipalidades deben gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA a través de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPCVZ, de fecha 21 de abril del año 2025, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Programa Municipal EDUCCA – Contralmirante Villar).

Que, en ese contexto legal, mediante **Informe N°772-2025/MPCVZ-SGSPyGA**, de fecha 19 de mayo del 2025; el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Aprobación del **PLAN TRABAJO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA – 2025**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, mediante **INFORME N°810-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA**, de fecha 22 de mayo del 2025, solicita al Gerente Municipal aprobación del Plan de Trabajo EDUCA - 2025.

Que, mediante el **PROVEÍDO N°1530/MPCVZ-GM**, de fecha 26 de mayo del 2025; el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica proceda a emitir el informe legal respectivo.

Que, según el **INFORME N°497-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 24 de junio del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINA**; que resulta **VIALE, APROBAR EL PLAN TRABAJO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA – 2025**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; mediante acto resolutivo.

Que, mediante el **PROVEÍDO N°1877/MPCVZ-GM**, de fecha 26 de junio del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, con estos antecedentes es innegable que preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar y **APROBAR EL PLAN TRABAJO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA – 2025**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN TRABAJO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA – 2025, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; presentado por la SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL; el cual va a permitir la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito; y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, el cumplimiento estricto del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, para el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

